



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

LICITACIÓN POR LIBRE GESTIÓN

"SUMINISTRO DE TÓNER, CINTAS Y CARTUCHOS PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL"

MTPS 01-2014-A

Nosotros, **HUMBERTO CENTENO NAJARRO**, de setenta y dos años de edad, Periodista, del domicilio de la ciudad de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador, y del Ministerio de Trabajo y Previsión Social con Número de Identificación Tributaria del Ministerio de Trabajo y Previsión Social [REDACTED]; en mi calidad de Ministro, lo que compruebo con: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número doscientos setenta y dos, emitido por la Presidencia de la República con fecha treinta y uno de mayo de dos mil once, publicado en el Diario Oficial número ciento uno, de fecha uno de junio de dos mil once, mediante el cual el Presidente de la República me nombra, a partir del día uno de junio de ese año como Ministro de Trabajo y Previsión Social; y b) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por el Licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, el día tres de junio de dos mil once, de la que consta que a folio ochenta y cinco vuelto, se encuentra el Acta de Juramentación a través de la cual el señor Presidente de la República tomó protesta constitucional al suscrito como Ministro de Trabajo y Previsión Social; y en nombre y representación del MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, que en el presente instrumento se llamará "el Ministerio", "MTPS", ó "La



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

Institución Contratante", y **ANA GERTRUDIS ORELLANA DE TONA**, de cincuenta y dos años de edad, Licenciada en Ciencias de la Computación, del domicilio de [REDACTED],

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial de la Sociedad **SISTEMAS C & C, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], que en lo sucesivo me denominaré "La Sociedad Contratista" por medio del

presente hemos convenido en celebrar el Contrato denominado "**SUMINISTRO DE TÓNER,**

CINTAS Y CARTUCHOS PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL" **LIBRE GESTIÓN**

^{/A}
MTPS 01-2014, dicho contrato estará sujeto a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y a las cláusulas siguientes: **I.- OBJETO DEL**

CONTRATO: El objeto del presente Contrato es brindar el suministro de Tóner, Cintas y Cartuchos para el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por parte de "La Sociedad Contratista", con las especificaciones y características siguientes:

| Toner/Cartucho/Cinta | Compra para 2014 |
|-----------------------------|-----------------------------|
| Cartucho EPSON T5845-M | 12 |



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

| | |
|------------------------|----|
| Cinta 800033-840 YMCKO | 72 |
| Tóner CANON EP-22 | 2 |

Los suministros anteriores deberán ser originales-nuevos; de la marca del tóner solicitado (Artículo 39 inciso séptimo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública). **NO SE ACEPTARÁN TÓNER GENÉRICOS.** Garantizar los productos por un año. Cubrir el CIENTO POR CIENTO (100%) de defectos de fabricación (sustituir en caso de presentarse estos desperfectos). Los productos deben contar con etiqueta de seguridad respaldado por el fabricante. **II.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: "La Institución Contratante"** pagará a **"La Sociedad Contratista"**, la cantidad de **CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 4,575.28)**, pagadera de acuerdo a las ordenes de pedido emitidas y acta de recepción, cuando se compruebe que el contratista ha hecho la entrega de los productos de conformidad a lo establecido en el contrato, dicho pago se hará efectivo durante los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la factura a la **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI)** y acta de recepción, siempre y cuando la documentación presentada esté de acuerdo a los requerimientos de **"La Institución Contratante"** según términos de referencia y estipulaciones contractuales, sujeta a la verificación por parte del Administrador del Contrato; dichos montos incluye el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y **"La Institución Contratante"** retendrá el uno por ciento (1%) sobre el monto de lo facturado, de



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

conformidad a la Resolución de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda número doce mil trescientos uno guión NEX guión dos mil ciento noventa y siete guión dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, mediante la cual se designa al Ministerio de Trabajo y Previsión Social como Agente de Retención. Los montos antes mencionado en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor del Contratista en su Cuenta Corriente: a nombre de "Sistemas C & C, S.A. de C.V. número [REDACTED] [REDACTED] en los plazos y términos estipulados en esta misma cláusula. **III.- PLAZO:** El plazo del presente Contrato será a partir del día siguiente a la entrega del Contrato debidamente legalizado hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. **IV.- FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN:** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal j) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el Suministro de Tóner, Cintas y Cartuchos para el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, será de conformidad a lo siguiente:

| Suministro | feb-14 | mar-14 | abr-14 | Total |
|-------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| Cartucho Epson T58-45-M | 4 | 4 | 4 | 12 |
| Cinta 800033-840 YMCKO | 15 | 25 | 32 | 72 |
| Toner Canon EP-22 | 0 | 0 | 2 | 2 |
| Totales | 19 | 29 | 38 | 86 |



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

La entrega del producto se realizará en la Bodega Institucional, ubicada en las Oficinas Centrales de "La Institución Contratante". **V.- OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** "La Institución Contratante" se obliga al pago del suministro de acuerdo a lo pactado en la Cláusula II de este Contrato. Por otra parte el Ministerio de Trabajo y Previsión Social **HACE CONSTAR:** Que para cancelar la cantidad pactada en el Romano II, tiene vigente en forma legal las asignaciones presupuestarias dos mil catorce, la cual es financiada por fondos GOES. **VI.- OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA:** "La Sociedad Contratista" se compromete a brindar el suministro objeto de este Contrato y a cumplirlo de manera oportuna y responsable. **VII.- CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a "La Sociedad Contratista" traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. **VIII.- ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** Para dar seguimiento al presente Contrato se establece como Administradora del Contrato a Silvia Margarita Moreno Cáceres, quien se desempeña como: Técnico en Informática, de conformidad al Acuerdo Ministerial número noventa y ocho de fecha trece de noviembre de dos mil trece. **IX.- GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato "La Sociedad Contratista" se obliga a presentar a "La Institución Contratante" en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de firmado y entregado el presente Contrato, Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al diez por ciento del valor total del Contrato, es decir, por la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR, (\$ 457.53)** con vigencia



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

a partir del plazo del Contrato, mediante fianza bancaria, emitida por cualquier compañía autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Si no se presentare tal Garantía en el plazo establecido, se tendrá por caducado el presente Contrato y se entenderá que "La Sociedad Contratista" ha desistido de su oferta haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a "La Institución Contratante", para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **X.- INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de "La Sociedad Contratista" de las obligaciones emanadas del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). "La Sociedad Contratista", expresamente se somete a las sanciones que emanan de la Ley o del presente Contrato, las que serán impuestas por "La Institución Contratante", a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XI.- CADUCIDAD:** Serán causas de caducidad las establecidas en las letras a) y b) del Artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en otras leyes vigentes. **XII.- PLAZO DE RECLAMOS:** A partir de la recepción formal del Suministro, "La Institución Contratante" tendrá un plazo de quince días hábiles para efectuar algún reclamo respecto a cualquier informalidad sobre el Suministro. **XIII.- MODIFICACIONES, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA:** Las Modificaciones, Ampliaciones y/o Prórrogas del presente Contrato, deberá ser por mutuo acuerdo entre las partes, con al menos treinta días de anticipación, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y b) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos "La Institución Contratante" emitirá la correspondiente



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del Contrato, la cual será firmada por el Titular, será notificada a la Sociedad Contratista, en el lugar señalado para notificaciones por las partes, en la cláusula XX de este contrato; así mismo "La Sociedad Contratista", deberá mostrar su inconformidad por escrito y notificarlo a "La Institución Contratante". Los mismos efectos que lo anterior tiene, posterior a la emisión de la correspondiente resolución, la firma de los documentos contractuales correspondientes. **XIV- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte esencial de este Contrato con fuerza obligatoria: Los Términos de Referencia, La Fianza de Fiel Cumplimiento y cualquier otro documento que emanare del presente Contrato. **XV- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al Artículo número ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) "La Institución Contratante" se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública LACAP, demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "La Sociedad Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte "La Institución Contratante," las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato. **XV.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido entre ambas partes, que cuando el interés público lo hiciere necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, "La Institución Contratante" podrá modificar de forma unilateral el presente Contrato, emitiendo al efecto



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

la Resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente Contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, y en general, toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe.

XVI.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al Artículo ochenta y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) "La Sociedad Contratista", previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente Contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de "La Institución Contratante" para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente Contrato.

XVII.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente Contrato, se estará a lo dispuesto en el Título VII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en caso de Arbitraje, las partes podrán dirimir el conflicto por medio de un Arbitraje Ad Hoc el cual será de Derecho o Técnico, según la naturaleza de la controversia y se someterán a las disposiciones de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

XVII.- TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán, de conformidad al Artículo noventa y cinco de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente Contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación.

XIX.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: En caso de acción judicial, "La Sociedad Contratista" señala como domicilio especial el de esta Ciudad, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula IX de este Contrato y en su defecto, a lo que, prescribe el



**MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.**

[Handwritten signature]

artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). **XX.-NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: "La Institución Contratante", su Oficina Central ubicada en

[Redacted address line]

[Redacted address line] o la que posteriormente se determine, y "La Sociedad Contratista", en [Redacted address line]

[Redacted address line]. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la Ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil catorce. Entre-
lineado: A. Vale.-



HUMBERTO CENTENO NAJARRO
MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



ANA GERTRUDIS ORELLANA DE TONA
SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta y cinco minutos del día diecisiete de enero de dos mil catorce. Ante mí, **HAYDEÉ MARGARITA BOLAÑOS BELTRÁN**, Notaria, del domicilio de San Salvador de este Departamento, comparece por una parte,

[Handwritten mark]



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

el señor **HUMBERTO CENTENO NAJARRO**, de setenta y dos años de edad, Periodista, del domicilio de la ciudad de [REDACTED], persona de mi conocimiento a quien además identifico por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador, y del Ministerio de Trabajo y Previsión Social con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], en su calidad de Ministro de Trabajo y Previsión Social, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número doscientos setenta y dos, emitido por la Presidencia de la República con fecha treinta y uno de mayo de dos mil once, publicado en el Diario Oficial número ciento uno, de fecha uno de junio de dos mil once, mediante el cual el Presidente de la República nombró, a partir del día uno de junio de ese año al compareciente como Ministro de Trabajo y Previsión Social; y b) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por el Licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, el día tres de junio de dos mil once, de la que consta que a folio ochenta y cinco vuelto, se encuentra el Acta de Juramentación a través de la cual el señor Presidente de la República tomó protesta constitucional al compareciente como Ministro de Trabajo y Previsión Social; y en nombre y representación del MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, que en el presente instrumento se llamará "La Institución Contratante", "el Ministerio" o "MTPS", y por otra parte la señora **ANA GERTRUDIS ORELLANA DE TONA**, de cincuenta y dos años de edad, Licenciada en Ciencias de la Computación, del domicilio de [REDACTED], a



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

[Handwritten signatures]

quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

_____ con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada Especial de la

Sociedad **SISTEMAS C & C, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede

abreviarse **SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación

Tributaria _____

_____, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista:

a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta

Ciudad, a las quince horas del día diez de marzo de mil novecientos noventa y cinco, ante

los Oficios del Notario Armando Antonio Chacón e inscrita en el Registro de Sociedades del

Registro de Comercio bajo el número DOS del libro MIL NOVENTA Y DOS, de fecha quince

de marzo de mil novecientos noventa y cinco, la cual contiene el pacto íntegro y en la

cual consta: Que su naturaleza y denominación es como queda dicho, que su plazo es

indefinido, que entre sus finalidades se encuentra la importación, distribución, venta y

comercialización de toda clase de productos especialmente los relacionados con la

electrónica, computación y electricidad, que la Representación Legal de la Sociedad esta

confiada a los miembros de la Junta Directiva, actuando conjunta o separadamente el

Director Presidente quien durará en sus funciones tres años; así como también por medio de

Apoderada Especial; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social,

otorgada en esta Ciudad, a las once horas y treinta minutos del día cinco de diciembre de

dos mil once, ante los Oficios del Notario Armando Antonio Chacón e inscrita en el Registro

de Sociedades del Registro de Comercio bajo el número VEINTIOCHO, del libro DOS MIL

[Handwritten signature]



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, de fecha diez de enero de dos mil doce; **c)** Credencial de Elección de Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y DOS, del Libro DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades, de fecha dieciséis de julio de dos mil doce, en la cual consta que el señor Alejandro Félix Cristiani Llach, fue electo Director Vice - Presidente, para un período de tres años, estando vigente su nombramiento; y **b)** Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgada en esta Ciudad, a las ocho horas con veinte minutos del día veintitrés de agosto de dos mil trece, ante los Oficios del Notario Armando Antonio Chacón, e inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y UNO del libro MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de fecha cinco de septiembre de dos mil trece; en el que se establece que posee facultades para otorgar, firmar este tipo de actos, y quien en lo sucesivo se denominará "La Sociedad Contratista", y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del Contrato "**SUMINISTRO DE TÓNER, CINTAS Y CARTUCHOS PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**" MTPS número cero uno guión dos mil catorce^{/A}, reconociendo además todos los conceptos vertidos en el mismo y las obligaciones que ampara, Contrato por medio del cual "La Sociedad Contratista" se obliga a brindar a "La Institución Contratante" los Tóner descritos en la Cláusula I del Contrato. El plazo del presente contrato será a partir del día siguiente a la entrega del Contrato debidamente legalizado hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; la entrega del producto se realizará en la Bodega Institucional, ubicada en las Oficinas Centrales de "La Institución Contratante" de conformidad a la cláusula IV. "La Institución Contratante" pagará en concepto de precio por dicho producto la cantidad de **CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON**



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
 San Salvador, El Salvador, C. A.

[Handwritten signature]

VEINTIOCHO CENTAVOS; pagaderos de conformidad a las entregas establecidas en la Cláusula IV del Contrato; dicho monto incluye el trece por ciento correspondiente al Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual se realizará cuando se compruebe que "La Sociedad Contratista" ha hecho la entrega de conformidad con los términos establecidos en el presente Contrato, haciéndose efectivo durante los sesenta días calendario siguientes a la presentación del recibo en la **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI)** de "La Institución Contratante"; y que se someten a las restantes condiciones que se estipulan en el Contrato que se autentica. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial escrita en tres hojas útiles; y yo la Notaria **HAGO CONSTAR:** Que son auténticas las firmas que anteceden por haber sido puestas por los comparecientes en mi presencia de su puño y letra, y leído que le fue por mí a los presentes íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido y para constancia firmamos, **DOY FE.** Entre l ineado: A. Vale.-

[Handwritten signature]

HUMBERTO CENTENO NAJARRO
 MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

[Handwritten signature]
ANA GERTRUDIS ORELLANA DE TONA
 SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V.

[Handwritten signature]

LICDA. HAYDEÉ MARGARITA BOLAÑOS BELTRÁN
 NOTARIA

[Handwritten mark]

